



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°12/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Mayo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yerúa, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que dispone la afectación del lote N°9 de la manzana N°120 para dar en comodato a la familia de Flores Ismael Leonardo DNI N°39.263.886 y Trinidad Rosa María DNI N°29.676.174, destinado a vivienda familiar.

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°12/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°078/2024

ANEXO

Puerto Yerúa, 30 de MAYO de 2024

ORDENANZA

N°12/2024

VISTO: La Ordenanza de tierras, N°06/2023, socioeconómico de la familia Flores Ismael Leonardo DNI N°39.263.886 y Trinidad Rosa María DNI N°29.676.174 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza de tierras N°06/2023 se reglamentó las condiciones de disponibilidad de lotes de la municipalidad de Puerto Yerúa.

Que esta localidad no escapa a las situaciones de falta de viviendas y/o terrenos para familias de escasos recursos, que no pueden destinar parte de sus ingresos para cubrir esta necesidad y derecho habitacional para sí, como para su familia, donde surge la obligación de Estado de evaluar las situaciones particulares de esta a fin de actuar con las herramientas que están a sus alcance.

Que la familia de Flores Ismael Leonardo DNI N°39.263.886 y Trinidad Rosa María DNI N°29.676.174, quienes se ubican en este momento, en las instalaciones del Camping Municipal, superficies del municipio de Puerto Yerúa, que tienen otros destinos distintos que no son los de habitabilidad, considerando también que son zonas afectadas en los casos de inundaciones y/o crecida del Río Uruguay, a lo que condiciona poder ser un lugar de habitación permanente y de desarrollo para los habitantes de zonas riveraños como ser el camping municipal.

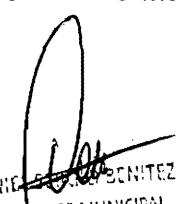
Que dada la urgencia de reubicar estas familias, es necesario destinar una parcela de la manzana N°120, lote N°9 a fin de que puedan desarrollar su vivienda propia conforme a las necesidades del grupo familiar conviviente, terreno que se dará en comodato o préstamo de uso, para lo cual será facultado el ejecutivo municipal para la confección del mismo.

Que corresponde dejar en claro que el grupo familiar no debe ser alterado a fin de que se mantenga la consolidación del grupo para con el lote brindado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas Ley N° 10027 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

POR ELLO


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL ROMÁN BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°078/2024



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

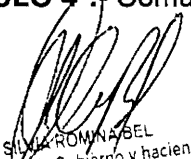
N°12/2024

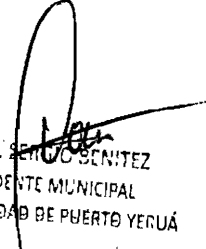
ARTICULO 1°.- Dispóngase la afectación del lote N°9 de la manzana N°120 para dar en comodato a la familia de Flores Ismael Leonardo DNI N°39.263.886 y Trinidad Rosa María DNI N°29.676.174, destinado a vivienda familiar.

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto los comodatos de inmuebles dados en la manzana N°120 que no cumplieron con sus obligaciones, conforme a convenios desde el año 2021 a la fecha.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a llevar adelante la gestión de relocalización y comodato referente a la familia mencionada en el artículo 1.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, y oportunamente, archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL BENITO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA